

-

Ante la consulta formulada por ciudadanos interesados en participar en el concurso externo para Arquitecto II y III de la Comisión Administrativa, respecto al límite de edad en 45 años al momento de la inscripción, el Tribunal designado a tales efectos comunica que efectivamente en esta instancia registrará un tope de edad.

Para comprender el alcance de esta disposición hay que remitirse al espíritu que orientó las políticas de gestión del Poder Legislativo en materia de concursos de ingresos desde el período anterior.

Efectivamente, desde que se retomaron los llamados externos la legislatura pasada, después de muchos años sin posibilidad de ingresos, las autoridades de entonces resolvieron aplicar este criterio que limita la edad de los postulantes, con el fin de promover una renovación generacional, ya que la mayoría de los cerca de 1.200 funcionarios del Parlamento estaban próximo a la edad de retiro.

Los escasos llamados que se registraron entre principios de 2000 y 2010, impidió la necesaria movilidad interna en las tres Unidades Ejecutoras del Poder Legislativo y con ello un progresivo envejecimiento de su plantilla de funcionarios.

Un ejemplo claro para dimensionar este punto, fue la clausura de la guardería para los hijos de funcionarios, en marzo de 2008, por el corte generacional que se produjo y la falta de ingresos.

Con el fin de motivar un cambio en el esquema antes señalado, tanto la Cámara de Senadores como la de Diputados y la Comisión Administrativa, establecieron un tope de 40 años para presentarse a los llamados, en lo que sería el inicio de una transición que estaría culminando en el presente período. De esta forma la edad promedio de los funcionarios del Parlamento ha disminuido considerablemente, lo que permite proyectar la organización en el mediano y largo plazo. No obstante, en el presente período que se inició en marzo de 2015, la Comisión Administrativa resolvió elevar la edad de los postulantes a 45 años, ampliando así las posibilidades al momento de las inscripciones.

Respecto al criterio de limitar la edad de ingreso, lo primero fue tener en cuenta que el Parlamento, en tanto Inciso 01 dentro del esquema presupuestal del Estado, no está comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 19.121 (informe de la Dirección Jurídica Parlamentaria del 7 de marzo de 2017 que refrendó asesoramientos previos del mismo servicio).

Con relación a si este criterio resulta restrictivo respecto a la posibilidad de los ciudadanos de presentarse a los llamados, es necesario remitirse a los antecedentes inmediatos.

En la mayoría de los concursos fue necesario recurrir a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas para proceder a la realización de los sorteos que determinan el

cupo final de participantes (esto es necesario porque no podrían realizarse las pruebas específicas y generales en simultáneo, como lo establece la reglamentación, con miles de concursantes).

En el último llamado externo para cubrir vacantes de Auxiliar III en los Departamentos de Vigilancia e Intendencia y Movimiento de Bienes y Eventos, se presentaron más de 20 mil postulantes, lo que demuestra que el criterio no restringe las oportunidades.

En cuanto a establecer si se trata de un acto discriminatorio por parte de la Administración –además de aclarar que el límite de edad obedece exclusivamente a una política institucional para los fines detallados precedentemente–, cabe resaltar que los llamados establecen criterios generales para el universo de postulantes y en todo el proceso rige el anonimato de la prueba, lo que ofrece plenas garantías.

Además, en los llamados realizados por el Poder Legislativo –y en particular la Comisión Administrativa– se reservan los cupos establecidos por ley para las personas con capacidades diferentes y ciudadanos de origen afrodescendiente.

Es necesario resaltar que, concomitantemente con el límite de edad para los ingresos, el Parlamento ha venido aplicando el régimen de retiro anticipado a los 60 y 65 años, según la Unidad Ejecutora a la que pertenecen los funcionarios.

Como se señaló antes, al final de este período legislativo se cumplirá con la renovación generacional que permitirá contar con una organización más equilibrada en términos de la edad de sus funcionarios. Esto dará paso, seguramente, a nuevos criterios que eviten, por ejemplo, limitar la edad en las instancias de concursos externos.